



RESOLUCIÓN No. **A** 006

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio [...] la autonomía política se expresa entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*;

Que, el literal h) del artículo 60 y el g) del artículo 90 del COOTAD determinan, respectivamente, que le corresponde al Alcalde, *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; [...]"*;

Que, en virtud de lo establecido por el primer inciso del artículo 338 del COOTAD *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente,*



A 006

eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley,

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán atribuciones;

Que, el sistema de planificación urbana del Distrito Metropolitano de Quito debe fortalecerse con una estructura de gestión, en el más alto nivel ejecutivo, que procese todos los temas vinculados con la planificación urbana, incluidas la visión y las políticas de la ciudad, que se concreten en planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, incluida su evaluación, reformulación y seguimiento; y,

Que, mediante Oficios No. 0090-SGP-15 y 0094-SGP-15, los dos de 28 de febrero de 2015 y el No. 0102-SGP-15 de 4 de marzo de 2015, de la Secretaría de Planificación; No. DMF-DIR-0216-2015 de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Metropolitana Financiera; No. 000630-UD-DMRH, de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos; No. 000570 de 4 de marzo de 2015, de la Dirección Metropolitana Administrativa; y, s/n (expediente No. 2015-00114) de 4 de marzo de 2015, de la Procuraduría Metropolitana, las referidas dependencias emiten los respectivos informes favorables.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 60, literal i) del COOTAD, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCION QUE CREA EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN URBANA

Artículo 1.- Objeto.- Créase y agrégase a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Unidad Especial denominada Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU, adscrita a la Alcaldía.



A 006

Artículo 2.- Objetivos.- Son objetivos de la Unidad Especial Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU los siguientes:

- a) Preparar la propuesta - Quito 2050 – como una ciudad inteligente, solidaria y de oportunidades en el marco de un proceso de planificación estratégica y de diseño urbano para el logro de un desarrollo sostenible.
- b) Formular Planes Estratégicos Metropolitanos de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial así como los planes maestros requeridos.
- c) Desarrollar los diseños urbanos y arquitectónicos necesarios para la concreción de los planes.
- d) Definir el sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación de los Planes que formule.

Artículo 3.- Ámbito de acción.- El Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU tendrá a su cargo las competencias y atribuciones que se determinan de manera expresa en esta Resolución.

Artículo 4.- Autonomía. El Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU, es una dependencia administrativa y financieramente autónoma y operará con base en las asignaciones del Gobierno Municipal y recursos provenientes de otras fuentes externas, en el marco de las leyes vigentes.

Artículo 5.- Funciones.- Son funciones del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU, las siguientes:

- a) Realizar estudios relacionados con los ámbitos de la planificación estratégica: territorial, de diseño urbano, de la movilidad, ambiental y económico social.
- b) Proponer a la autoridad competente las políticas generales sobre los campos de su competencia, en acuerdo con las que contemplen los planes estratégicos de desarrollo y ordenamiento territorial, que regirán para todas las Secretarías y dependencias del MDMQ y con base en las cuales definirán su planificación operativa.
- c) Requerir de las instancias pertinentes del MDMQ la información que demande el proceso de formulación de los planes de su competencia.
- d) Proponer las modificaciones al marco normativo municipal, para la aplicación de los planes generados por el IMPU.
- e) Asistir y asesorar a la Alcaldía Metropolitana en los procesos de toma de decisiones, definición de políticas o emisión de directrices relacionadas con la planificación estratégica urbana del MDMQ.
- f) Verificar la aplicación del Sistema de Monitoreo, Evaluación y Retroalimentación de la planificación estratégica.



A 006

- g) Mantener la comunicación debida con las Secretarías y demás dependencias del MDMQ en temas relacionados con la planificación estratégica; y,
- h) Convocar a grupos de expertos en materias afines a la competencia del Instituto y a representantes de la sociedad civil para cumplir con sus fines.

Artículo 6.- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección Metropolitana Financiera efectuará las asignaciones que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU, con base en el presupuesto aprobado. También formarán parte de los recursos del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU aquellos que provengan de la cooperación internacional orientada al cumplimiento sus fines específicos.

Artículo 7.- Representación.- La Unidad Especial Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU estará representada por su Director o Directora General.

Artículo 8.- Delegaciones.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas al Alcalde en materia de celebración y ejecución de procesos de contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el/la Director/a de la Unidad, asumirá dichas competencias por delegación.

Artículo 9.- De la estructura del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU.- El Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU, estará conformado por las siguientes instancias:

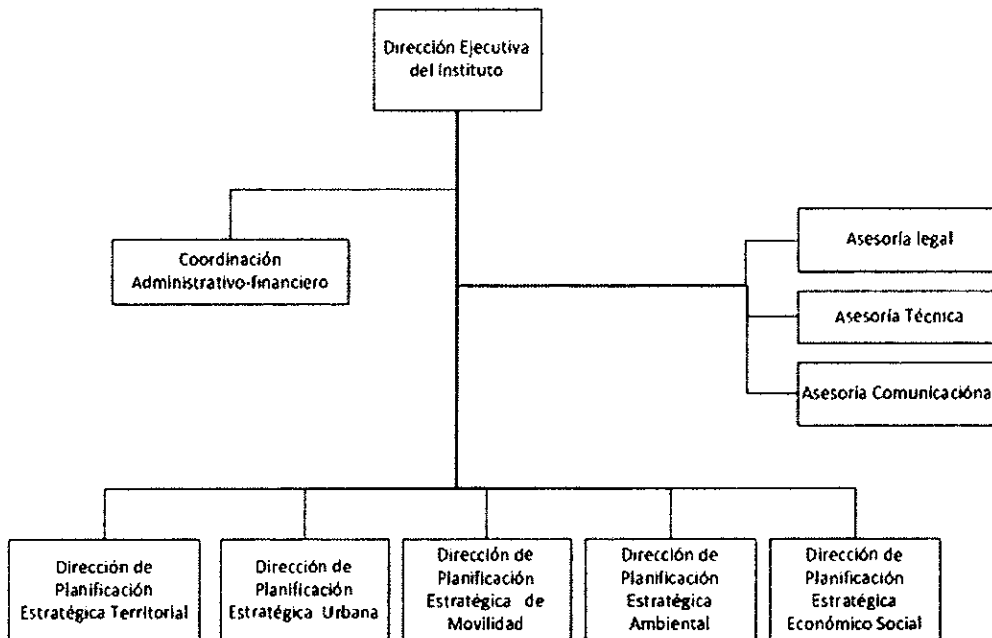
- Dirección General;
- Direcciones de planificación estratégica: territorial; urbana, que contempla el diseño urbano, arquitectónico y de espacio público; de la movilidad; ambiental y económica social.
- Coordinación Administrativa y Financiera.
- Asesorías legal, tecnológica y comunicacional.

La estructura orgánica del IMPU, será la siguiente:



A 006

ESTRUCTURA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN URBANA



Artículo 10.- Supervisión de la Unidad Especial.- El Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU, respecto a la utilización de recursos públicos que administre, se someterá a la supervisión y control de los organismos del Estado con competencia para tales fines y de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones transitorias

Primera. Ejecución.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, en coordinación con la Alcaldía Metropolitana y Administración General, sin perjuicio de los deberes de coordinación asignados a cada órgano o dependencia previsto en esta Resolución. Entre otros instrumentos técnicos, el IMPU presentará el estatuto orgánico por procesos, en el plazo de sesenta días.

Segunda. Funcionamiento provisional.- El IMPU, en su inicio, funcionará con un equipo mínimo de tres personas, hasta que se adopten las acciones administrativas que fueren necesarias para integrar su estructura definitiva. Los traslados administrativos y bienes muebles e inmuebles que se asignen, serán coordinados por la Administración General.



A 006

Tercera. Modificación de competencias, facultades y estructuras de las Secretarías, Institutos y otras dependencias.- Las secretarías, institutos y dependencias involucradas con la creación del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana IMPU, en un plazo de hasta ciento veinte días contados a partir de la vigencia de la presente resolución, modificarán sus competencias, facultades y estructuras internas en función de las competencias que asume el Instituto.

Los servidores operativos de secretarías y dependencias que por efecto de lo previsto en la presente Resolución modifican su ámbito de competencias y facultades, pasarán a prestar sus servicios en el IMPU, de conformidad con las competencias y funciones que asume.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, al **05 MAR 2015**

EJECÚTESE


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **05 MAR 2015**

.- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **05 MAR 2015**


Dr. Mauricio Bustamante Helguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO